



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

30 de marzo de 2023

SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES EJECUTIVOS Y OFICIALES PRINCIPALES DE INFORMÁTICA (OPI) DE DEPARTAMENTOS, AGENCIAS, COMISIONES, JUNTAS, ADMINISTRACIONES, CORPORACIONES PÚBLICAS, INSTRUMENTALIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS O ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Juan Carlos Blanco

ACLARACIÓN SOBRE LAS DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LAS AGENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

El 21 de marzo de 2023, la Oficina de la Secretaría de la Gobernación (OSG), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y la Administración de Servicios Generales (ASG), emitieron una normativa conjunta con el propósito establecer el procedimiento de adquisición de los Servicios de Telecomunicaciones y/o Servicios de Información por los componentes del Gobierno de Puerto Rico mediante el mecanismo de compra excepcional dispuesto en la Ley 73-2019 y el Reglamento.¹

Consonó con las directrices promulgadas y de acuerdo con la autorización específicamente concedida en la normativa, las entidades deberán proceder con la otorgación de contratos para adquirir los Servicios por un periodo de tres (3) meses (1/abril/2023 al 30/junio/2023). A tales efectos, la OGP aclara que bajo la autorización otorgada a través del Planteamiento ("PP") presentado por la entidad, ésta podrá proceder con el trámite de contratación correspondiente sin la necesidad de someter ante la OGP un Procesamiento de Contrato ("PCo"). Sin embargo, le recordamos que la contratación únicamente se puede realizar bajo los mismos términos y condiciones de los contratos previamente otorgados.² De igual

¹ Carta Circular Núm. OSG-2023-0001, Memorando Especial OGP ME-004-2023, Carta Circular PRITS Núm. 2023-01 y Orden Administrativa ASG 2023-02.

² El trámite establecido en la normativa conjunta no aplicará en caso de que la agencia o entidad gubernamental desee contratar o adquirir Servicios nuevos o adicionales a los que tiene en la actualidad. En caso de requerir alguno servicios en exceso o distinto de aquellos con los que actualmente cuenta, tiene que dar fiel cumplimiento a la Ley Núm. 75-2019 y la Orden Administrativa PRITS-2021-001.



manera, todo contrato finalizado al amparo de la normativa conjunta deberá contener la advertencia plasmada en ésta.³

Por último, nuevamente traemos a su atención que, exceptuando lo aquí dispuesto, deberán observar toda normativa, regulación y/o autorización requerida para el desembolso de fondos públicos, de conformidad con las cuantías y términos de cada contrato a ser completado.

p.

³ “El proveedor que aparece en el presente contrato está al tanto de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 80-2017. Dicho proveedor entiende que actualmente los servicios adquiridos en virtud de este contrato deben ser objeto de un procedimiento de subasta, por lo que este reconoce que de adjudicarse una subasta para que el Gobierno de Puerto Rico reciba el o cualquiera de los servicios aquí adquiridos para cumplir con las disposiciones del Artículo 6 de la Ley 80-2017, el componente del Gobierno de Puerto Rico en este contrato podrá en su absoluta discreción mediante previa notificación por escrito dar por terminado cualquier contraprestación objeto de este contrato sin que dicha terminación conlleve penalidad alguna para el Gobierno de Puerto Rico y releva al Gobierno de Puerto Rico, sus empleados, representantes, agente y contratistas de cualquier responsabilidad. En caso de que se le notifique al proveedor la terminación de cualquier extremo de este contrato, este vendrá obligado a devolver al Gobierno de Puerto Rico cualquier cuantía no devengada. El proveedor acuerda además cooperar con la ordenada transición de los servicios aquí adquiridos a una contratación/adquisición bajo un procedimiento de subasta.”